

JUICIO DE FALTAS 435/04

EDICTO

1349.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 435/04 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a dieciocho de junio de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Francisco Ramírez Peinado. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 435/04 seguido por una falta de falta de lesiones contra funcionario de la Guardia civil con nº de carnet profesional B-43346-V habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO AL AGENTE DE LA GUARDIA CIVIL B-43346-U de la falta de lesiones de la que venía siendo acusado, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Don Mimun Belaid Buchta, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de julio de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 168/05

EDICTO

1350.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 168/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a diez de junio de dos mil cinco.

Vistos por D.ª ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgdo de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, FRANCISCO LEIVA MALTRANA en calidad de denunciante y DANIEL MARTINEZ ENRIQUE en calidad de denunciado constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY.

A dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a DANIEL MARTINEZ ENRIQUE de la falta de injurias y amenazas que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DANIEL MARTINEZ ENRIQUE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de julio de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 578/04

EDICTO

1351.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 578/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veinte de junio de dos mil cinco.

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEFOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio fiscal